

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2017-3676** *Publicación del Anexo I de la Ordenanza reguladora de Tenencia, Control, Identificación y Protección de Animales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 73, de 17 de abril de 2017.*

Publicación del "Anexo I" de la Ordenanza reguladora de Tenencia, Control Identificación y Protección de Animales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 73 de fecha de 17 de abril de 2017.

Astillero, 21 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

### ANEXO I

#### UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS DE RECREO CANINO.

Área de recreo canino de La Cantábrica.

1. Ubicación:
  - a. Se encuentra ubicada en el Parque de La Cantábrica, al lado de la pista polideportiva y la pista de petanca.
  - b. Esta área dispone de una superficie de hierba de unos 3000 m2 aproximadamente.
  - c. Estará señalizada con unas balizas, con un infograma en el extremo exterior.
  - d. Panel informativo, donde se exponen normas de uso y señalización de la zona.
  - e. Papelera Edu-Can para la recogida de deposiciones caninas.
  - f. Contará con 2 bancos.
  - g.
2. Horario en el área de recreo canino:
  - Otoño-Invierno, todos los días de la semana, de 19:00h a 9:00h
  - Primavera-Verano, todos los días de la semana de 20:00h a 10:00h

3. Normas de uso obligatorio en el área de recreo canino.  
Se establecen las siguientes normas obligatorias y de estricto cumplimiento:
- a. Uso exclusivo de mascotas caninas.
  - b. No está permitido la entrada a animales con collares de púas o dientes.
  - c. Los animales deben de estar en todo momento vigilados y acompañados de su propietario y/o acompañante, no se permite dejar solo al animal en el área.
  - d. Solo pueden entrar aquellos animales que estén censados, con microchip y cumplan la normativa vigente en materia higiénico-sanitaria.
  - e. Es obligatorio recoger los excrementos que generen las mascotas en una bolsa, que se depositara cerrada en la papelera instalada a tal efecto.
  - f. Los animales deben de estar con collar en todo momento, para facilitar su separación en caso de enfrentamiento y bozal aquellos que estén catalogadas como potencialmente peligrosas o con características que así lo aconsejen (fuerte musculatura, grandes mandíbulas, agresividad).
  - g. Al menor indicio de agresividad, el propietario o acompañante, lo sujetara con la correa y el perro deberá abandonar el área inmediatamente.
  - h. Las personas menores de edad, para poder utilizar el área, deberán ir acompañadas de una persona responsable de las mismas.
  - i. No está permitido bañar a las mascotas dentro del área.
  - j. Los propietarios de los animales son los responsables legales, ante cualquier tipo de daño que se pudiera ocasionar por los mismos (a otros perros, a personas y al área de recreo canino. Los citados propietarios deberán abonar al Ayuntamiento los desperfectos que ocasionen sus mascotas en la citada área (árboles, bancos,...).
  - k. Se permite el uso de pelotas y juguetes. Pero en el caso que se produzcan peleas, por causa de estos, estos elementos serán retirados inmediatamente.
  - l. Los perros pueden permanecer en el recinto el tiempo que deseen, dentro del horario permitido, siempre y cuando no se generen conflictos.
  - m. No está permitido comer y consumir bebidas alcohólicas en el área de recreo.
  - n. No está permitido alimentar a los animales en el área de recreo.
  - o. Los propietarios y acompañantes de los animales velaran por que se respete la tranquilidad y el descanso de los vecinos del municipio, evitando que se realice un ruido excesivo, tanta para las mascotas como para las personas.

2017/3676

CVE-2017-3676